

FUNDACION ROTARIA PROCOLOMBIA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL CONSEJO DE FUNDADORES EN
SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Octubre de 2020, siendo las 2:35 p.m. se reunió de manera virtual en sesión extraordinaria del Consejo de Fundadores de la Fundación Rotaria PROCOLOMBIA, previa convocatoria con la antelación prevista en los estatutos efectuada por el presidente Hernando Motta Cruz mediante comunicaciones escritas enviadas a los miembros a sus direcciones registradas en la secretaría de la Fundación y cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá, D.C. 1° de Octubre de 2020

Señores

MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA FUNDACION ROTARIA PROCOLOMBIA

Ciudad.

Por la presente me permito convocarlos para una reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores de la Fundación, la cual se efectuará de manera virtual a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) el día 16 de Octubre de 2020.

La asamblea desarrollará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Elección de presidente y secretario de la reunión*
- 2. Verificación del quorum*
- 3. Consideración y aprobación de la reforma de estatutos de la fundación*
- 4. Aprobación del acta de la reunión*

Atentamente,

(fdo) HERNANDO MOTTA CRUZ

Presidente

Siendo las tres y treinta y cinco de la tarde (3:35 pm) se dio comienzo a la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Elección de presidente y secretario

Por elección de los miembros del Consejo de Fundadores presentes, actuaron como presidente de la reunión el señor Hernando Motta Cruz y como secretario el señor Rafael Uribe Guzmán.

2. Verificación del quorum

Ordenada la verificación del quorum, al llamado a lista contestaron los siguientes miembros del Consejo de Fundadores:

Presentes:

Germán Jiménez Garzón

Rafael Uribe Guzmán

Mario Flórez

Jaime Velásquez

Félix Orlando Nieto

Argemiro Cruz

Salomón Jiménez

Alfredo Rojas

Jaime Vargas

Jorge Vargas

Ricardo Rubio

Jaime Ospina

Loreley Noriega

Víctor Guillermo Rodríguez

Con poder representados por Rafael Uribe Guzmán:

Humberto Guaqueta

Álvaro Reyes

Gabriel Gómez

Raúl Escobar

El secretario informa que se encuentran presentes y representados diez y ocho (18) miembros del Consejo de Fundadores que equivalen al setenta y ocho por ciento (78%) de los miembros Fundadores activos y por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir.

Se deja constancia que obran en la secretaría copias de los poderes de los miembros Humberto Guaqueta, Álvaro Reyes, Gabriel Gómez y Raúl Escobar.

3. Consideración y aprobación de la reforma de estatutos de la fundación

Acto seguido el secretario comunica a los asistentes que un grupo de miembros de la fundación ha preparado una reforma integral de los estatutos de la fundación y explica que conforme al literal a) del artículo 6 de los estatutos vigentes corresponde al Consejo de Fundadores aprobar las reformas de los estatutos de la fundación.

A continuación, el secretario explica a los asistentes los aspectos principales de la reforma propuesta y procede con la lectura del proyecto de estatutos cuyo texto es el siguiente:

FUNDACION ROTARIA POR COLOMBIA

(sigla PORCOLOMBIA)

NIT 830.093.782-0

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad colombiana sin ánimo de lucro, constituida en Colombia bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACION ROTARIA POR COLOMBIA** (y podrá utilizar la sigla **PORCOLOMBIA**). El domicilio principal de la fundación es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, se identifica con el NIT 830.093.782-0

e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número S0015897 del 16 de octubre de 2001

Artículo 2. OBJETO

El objeto de la fundación es desarrollar programas, obras o proyectos de las actividades descritas como meritorias en el artículo 359 del Estatuto Tributario en conjunto con los Clubes Rotarios de Colombia para el desarrollo de su misión en cuanto a brindar servicio a los demás, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz, en todo lo relacionado con las siguientes áreas de interés:

- 1) Promoción de la Paz
- 2) Lucha contra las enfermedades
- 3) Suministro de agua potable
- 4) Apoyo a la educación
- 5) Protección de madres e hijos
- 6) Desarrollo de las economías locales
- 7) Protección y manejo del medio ambiente.
- 8) Cualquier otra obra de servicio a la comunidad.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: i) Gestionar, recibir y administrar los fondos de los clubes rotarios de Colombia destinados a programas, proyectos y obras de servicio a las comunidades. ii) Llevar la contabilidad de los recursos de los clubes de manera independiente, y rendirles cuentas cuando lo soliciten. iii) Servir de intermediaria entre los clubes rotarios que lo requieran y la Fundación Rotaria Internacional u otros organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional, para la recepción y administración de recursos. iv) Celebrar convenios con entidades nacionales, internacionales, privadas o públicas y asociarse con las que desarrollen objetivos similares. v) Facilitar recursos a entidades sin ánimo de lucro con fines coincidentes, previa autorización de la Junta Directiva; vi) Contratar préstamos con entidades financieras u otras, previa autorización de la Junta Directiva. vii) Obtener, utilizar y manejar los aportes financieros e institucionales necesarios para la ejecución de sus objetivos y programas. viii) Ejecutar o participar con otras entidades públicas o privadas en las actividades que busquen el bienestar social en zonas deprimidas o donde se presenten emergencias o desastres.

PARAGRAFO: En desarrollo del objeto social, la **FUNDACION ROTARIA POR COLOMBIA (PORCOLOMBIA)** podrá recibir en donación, adquirir, conservar, gravar o enajenar en cualquier forma y a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; girar, aceptar, negociar o descontar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales; financiar con capitales propios o ajenos la ejecución de los proyectos de carácter social relacionados con su objeto; asociarse con terceros que tengan fines similares y practicar cuantos actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines.

ARTÍCULO 3. TERMINO DE DURACION.

La fundación tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) los aportes pagados por los fundadores, miembros y socios colaboradores; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones, herencias o legados de personas naturales, empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni tampoco en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni tampoco en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la asamblea general la cual delegará en el presidente o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas bancarias corrientes, de ahorros, certificados de depósito o fondos de renta fija y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la **FUNDACIÓN ROTARIA POR COLOMBIA (PORCOLOMBIA)** todos los socios activos de los clubes rotarios de Colombia, que manifiesten expresamente su interés en vincularse como miembros y participar en sus actividades.

La Junta Directiva de la Fundación podrá nombrar **MIEMBROS HONORARIOS** a personas destacadas en el servicio a los demás o que hayan contribuido notablemente con la Fundación.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación: i) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación. ii) Velar por la buena imagen de la fundación. iii) Respetar los

estatutos y reglamentos de la fundación. iv) Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación. v) Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación: i) Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación. ii) Postularse para ejercer los cargos en los órganos de administración de la Fundación. iii) Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos. iv) Participar en las actividades de la entidad. v) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación. vi) Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere: i) Ser legalmente capaz. ii) Ser socio activo de un Club Rotario Colombiano. iii) Presentar para su aprobación del ingreso a la junta directiva la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales previstas en las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación: i) Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición social. ii) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, ya sea en beneficio propio o para un tercero. ii) Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias. b) Suspensión de derechos como miembro de la fundación. c) Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA JUNTA DIRECTIVA. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el presidente y el vicepresidente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general será presidida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente o cualquiera de los miembros de la asamblea elegido por los miembros presentes en la reunión; tendrá dos (2) clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán previa convocatoria del presidente dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y examinarán la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegirán la Junta Directiva, administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiarán y analizarán las cuentas y los estados financieros del último ejercicio y acordarán las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año y podrán ser convocadas por el presidente, la junta directiva, cualquier número plural de miembros y el revisor fiscal.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere un quórum deliberatorio de la mayoría de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación. La convocatoria para reuniones ordinarias será efectuada por el presidente; las extraordinarias serán convocadas por el presidente, la junta directiva, cualquier número plural de miembros y el revisor fiscal mediante carta citatoria que se enviará a las direcciones de correo electrónico registrado por cada uno de los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día) y cuyo recibo debe ser certificado. Las reuniones se podrán celebrar de manera presencial o virtual.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una (1) hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión a la hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el diez por ciento (10%) del total de miembros activos.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y sea posible que participe mínimo el 70% de la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones se convocarán en la misma forma establecida y pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes: i) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad. ii) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación. iii) Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal y fijar su remuneración; iv) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior. v) Aprobar el informe de gestión presentado por el presidente. vi) Aprobar la destinación de los excedentes anuales al fondo de asignaciones permanentes para el cumplimiento del objeto social; vii) Determinar la orientación general de la entidad. viii) Decidir sobre el cambio de domicilio. ix) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad. x) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación. xi) Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación. xii) Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos; serán elegidos de entre los miembros de la fundación por la asamblea general para periodos anuales, pero podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean reemplazados por la asamblea general; la junta directiva será presidida por uno de sus miembros, elegido en la primera reunión de cada periodo anual.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la junta directiva las siguientes: i) Designar al presidente, al vicepresidente y al secretario de la fundación para periodos de dos (2) años contados a partir de la elección; los designados podrán ser reelegidos indefinidamente o reemplazados en cualquier tiempo y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados. ii) Designar y remover a los

dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general. iii) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación. iv) Delegar en el presidente y vicepresidente o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes. v) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el presidente o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. vi) Presentar a la asamblea general los informes necesarios. vii) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad. viii) Tomar las decisiones necesarias para la buena marcha de la fundación, que no correspondan a otro órgano de la fundación. ix) Autorizar al presidente la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año dentro de los primeros tres (3) meses en fecha anterior a la reunión de la asamblea general de miembros y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos (2) de sus miembros, el presidente, el vicepresidente o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, se citarán con cinco días comunes de anticipación, mediante correo enviado a las direcciones electrónicas de los miembros cuyo recibo deberá ser confirmado. La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la mayoría de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente es el representante legal de la fundación; son funciones del presidente y el vicepresidente en las ausencias temporales o definitivas del presidente las siguientes: i) Representar a la fundación en todos los actos dentro del objeto social de la fundación; ii) Celebrar todos actos y contratos y obligar a la fundación; cuando la cuantía de los actos y contratos sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para su celebración deberá obtener autorización previa de la junta directiva; iii) Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. iv) Presentar los informes y documentos que le sean solicitados por la asamblea general y la junta directiva; v) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. vi) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.

Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del secretario las siguientes: i) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley, ii) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. iii) Servir como secretario en las reuniones de la asamblea general y junta directiva y elaborar y mantener las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; iv) Mantener la correspondencia y los archivos de todas las actuaciones de la administración de la Fundación.

ARTÍCULO 26. EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

El representante legal de la fundación es el PRESIDENTE nombrado por la asamblea general para períodos de dos (2) años; el VICEPRESIDENTE es representante legal suplente (S) y actuará en las ausencias temporales o definitivas del presidente y será elegido por la asamblea general para períodos de dos (2) años, en la misma fecha de la elección del presidente. El presidente y vicepresidente podrán reelegidos de manera indefinida y reemplazados en cualquier tiempo por decisión aprobada en la asamblea y permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados.

ARTÍCULO 27. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser un contador público o una entidad dedicada a la prestación de servicios de contaduría y revisoría fiscal, y será elegido y fijada su remuneración por la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal las siguientes: i) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración y las normas y disposiciones contables y tributarias. ii) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad. iii) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. iv) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. v) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente

las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. vi) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

vii) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. viii) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: i) Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada. ii) Cuando la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica. iii) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil. iv) Por decisión de la asamblea general con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos de la fundación; v) Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el presidente. Durante la liquidación, la asamblea general y la junta directiva conservarán sus funciones.

ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN.

Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad un (1) aviso en un medio informativo de circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Pasados treinta (30) días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro con fines similares que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 32. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener estos estatutos.

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad es la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Concluida la lectura del proyecto de estatutos, algunos de los asistentes intervinieron para pedir aclaraciones y presentar observaciones al proyecto de reforma.

Finalmente, el presidente de la reunión sometió a consideración el proyecto de reforma integral de los estatutos sociales de la fundación; verificada la votación, el texto de los estatutos fue aprobado con el voto unánime de dieciocho (18) miembros presentes y representados que equivalen al setenta y ocho por ciento (78%) de los miembros activos del Consejo de Fundadores.

Se deja con constancia que con los votos afirmativos emitidos se dio cumplimiento al parágrafo 4 del Artículo 6 de los estatutos sociales vigentes que dispone una mayoría de votos favorables de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros para aprobar las reformas estatutarias.

Copia de la presente acta será inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Adicional. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente.

Encontrándose agotado el Orden del Día objeto de la reunión del Consejo de Fundadores, el presidente propone adicionar a las deliberaciones de la reunión la designación de Revisor Fiscal Principal y Suplente en consideración a la renuncia presentada por los revisores fiscales actuales.

Aprobada por unanimidad la proposición presentada por el presidente, los asistentes eligen por unanimidad para los cargos de revisor fiscal principal y suplente a los siguientes profesionales:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: MANUEL VICENTE HURTADO ALVAREZ
c.c. 19.226.755
TP No 19152 T

REVISOR FISCAL SUPLENTE: ALEJANDRO OSPINA
c.c. 15.904.140
TP No 24524 T

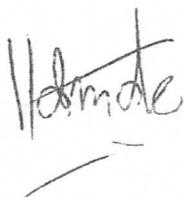
Se adjuntan fotocopias de cédulas de ciudadanía, Tarjeta Profesional y cartas de aceptación de sus cargos.

5. Aprobación del acta de la reunión.

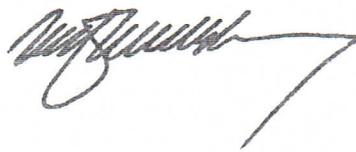
Acto seguido se decretó un receso de media (1/2) hora para la elaboración del acta, vencido el cual se leyó por el secretario y sometida a consideración de los asistentes fue aprobada con el voto unánime de los diez y ocho (18) asistentes a la reunión que equivalen al setenta y ocho por ciento (78%) de los miembros activos del Consejo de Fundadores.

Encontrándose agotado el Orden del Día se dio por terminada la reunión en la ciudad de Bogotá D.C. siendo las siete de la noche (7 pm) del diez y seis de octubre de 2020.

Para constancia se firma por quienes actuaron como presidente y secretario,



HERNANDO MOTTA CRUZ
Presidente



RAFAEL URIBÉ GUZMÁN
Secretario